

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	38		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ord. es de 8 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2249.

Departamento de emision. Teneduria del gran libro de la Direccion general de la deuda pública.

Por Don Pedro Laserna, como apoderado de D. Manuel Sanchez Sicilia, se ha solicitado en estas oficinas la declaracion de extravio de la carpeta resguardo número 18428 con la que D. Miguel Aroca presentó en 23 de Abril de 1862 para su conversion las láminas de deuda corriente al 5 por 100 no negociable número 25413, 25414 y 25415, la primera de 3780 reales a favor de la capellania fundada en la ermita de Ntra. Sra. de la Fuente de la ciudad de Córdoba por D. Francisco Terreblanca y Villalpando; la segunda de 20068 reales 27 maravedises a favor de la capellania fundada en la parroquia de San Andrés de la ciudad de Córdoba por Alonso Garcia Cortés; y la tercera de 18574 reales 27 maravedises a favor de la capellania fundada en la misma ciudad por D. Andrés Lopez del Corral.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4.º de Agosto de 1865, para que la persona que tenga en su poder la espresada carpeta resguardo a presente en este Departamento dentro del término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 23 de Marzo de 1877.— El Jefe del Departamento, José Neagh.—V.º B.º— El Director ge-

neral presidente de la Junta, Maldonado.

Núm. 2264.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recandacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 2 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar-	1711	40
Id. cereales con id. id.	152	43
Id. sal con el 50 por		1 57
100.		1865 10
Arbitrios sobre especies	233	20
adicionadas.		
Total.	2098	30

Córdoba 3 de Abril de 1877.

—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2265.

Recandacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 3 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar-	1066	82
Id. cereales con id. id.	76	28

Idem sal con el 50 por 100.

Arbitrios sobre especies adicionadas.

Total. 1355 82
Córdoba 4 de Abril de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2266.
Recandacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 4 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar-	1240	01
Id. cereales con id. id.	89	39
Idem sal con el 50 por		1329 40
100.		
Arbitrios sobre especies	265	81
adicionadas.		
Total.	1595	21

Córdoba 5 de Abril de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2244.

Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel de Navas y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por

el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo por ramos separados de los derechos de consumo con libertad de ventas para el próximo año económico de 1877 a 78, se hace público que las subastas han de tener lugar en esta Sala Capitular, la primera el Domingo 15 del corriente de diez a doce de su mañana, y la segunda el siguiente 22 a las mismas horas, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Doña Mencía 6 de Abril de 1877.—Juan M. Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 2245.
Alcaldia constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1877 a 78, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que gusten.

Rute 7 de Abril de 1877.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2271.
Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de dicha villa durante los tres primeros meses de referido año, y que se publican en cumplimiento á los artículos 107 y 108 de la ley orgánica vigente.

Sesion de 6 de Enero.

Se acordó pedir relaciones á los contribuyentes para la formación del amillaramiento.

Sesion del día 13.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente de 1876 á 77.

Sesion del día 20.

Se acordó cumplir con lo dispuesto en la ley de 10 del actual sobre quintas.

Sesion extraordinaria del 24.

Se llevó á efecto el alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Sesion del día 27.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que tan luego como haya fondos se abone la mayor suma posible á la Caja provincial.

Sesion de 3 de Febrero.

Se acordó reparar el camino de la puerta de la villa.

Sesion extraordinaria del 4 de Febrero.

En esta sesion tuvo efecto la rectificación del alistamiento.

Sesion ordinaria del día 10.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y demás órdenes, y se acordó su cumplimiento.

Sesion del día 17.

Se hizo lo propio que en la anterior.

Sesion del día 24.

Se instruyeron de los «Boletines oficiales» y acordaron su cumplimiento.

Sesion del 4.º de Marzo.

En este día tomó posesion el nuevo Ayuntamiento.

Sesion del día 3.

No hubo sesion por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Sesion del día 10.

Se nombró Alcalde de Barrio de S. Calixto, y varias comisiones del seno de la Corporacion.

Se procedió á formar la Junta municipal y se dió cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento.

Se admitió la desavecindacion de D. José Dugo Carrasco. Tambien se acordó que la comision de Montes pase á la dehesa de Santa Maria y proponga al Ayuntamiento las mejoras de que sea susceptible.

Y últimamente se acordó repara-

var la cañería á fin de que la poblacion esté abastecida de agua.

Sesion del día 17 de Marzo.

Se formaron las ordenanzas municipales. Por la comision respectiva se dió cuenta de los aprovechamientos de que es susceptible la dehesa Boyal.

Sesion del día 24.

Se nombró una comision del Ayuntamiento para que pase á Córdoba á ofrecer sus respetos á S. M. y A. R. en nombre de la poblacion.

Se dispuso el reconocimiento del hundimiento en el Cementerio de S. Calixto. Se convino abonar del capítulo de imprevistos los gastos hechos por el Juzgado municipal en la práctica de las diligencias llevadas á efecto en Ventillas y Cabrera.

Sesion de 31 de Marzo.

Se aprobó la cuenta presentada por el Juez municipal, de los gastos hechos en las diligencias antes referidas.

El anterior extracto fué aprobado en sesion de 7 del actual.

Hornachuelos 9 de Abril de 1877.—El Secretario, Francisco Vazquez.—V.º B.º—Antonio Gonzalez.

Núm. 2272.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Rafael Moreno y Claveria, Jefe honorario de Administracion civil y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que terminado competentemente el presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento el tiempo que la Ley prefiere.

Aguilar 3 de Abril de 1877.—Rafael Moreno.—Francisco Antonio del Valle.

Núm. 2278.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo soliciten.

Y para que conste se fija el presente.

Fuente Palmera 6 de Abril de

1877.—José Hens Ostos.—P. S. M., Francisco Perez de Mena.

Núm. 2280.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Don Rafael Reina Carvajal, Licenciado en jurisprudencia y Alcalde de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de regir en el entrante año económico de 1877 á 78, se pone de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Puente Genil 6 de Abril de 1877.—Rafael Reina.—Secretario, Francisco P. Rivas.

JUZGADOS.

Núm. 2242.

Juzgado de primera instancia de Huerca Overa.

Don Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa que se sigue en este Juzgado contra Gerónimo Galera Garcia, cuyas señas son al pié, por homicidio á Isidoro Ollez Fernandez, vecino de Cantoria, he acordado la prision provisional de dicho procesado; y para que tenga efecto, pido y encargo á los señores Jueces, en cuya circunscripcion se encuentre, y á las autoridades y agentes de la policia judicial que supieren su paradero, procedan á su prision y remision á este Juzgado.

Dado en Huerca Overa á treinta uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Marfil.—P. S. M., Juan Asencio.

Señas.

Edad 23 años, soltero, estatura regular, cara redonda, barba poca, color claro, ojos azules, pelo castaño, vistiendo pantalon de patencur, chaleco de mezcla de algodón, chaqueta de paño negro, faja encarnada, alpargatas y sombrero cañes.

Núm. 2243.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en las diligencias cumplimiento á la ejecutoria recaída en la causa criminal que de oficio se ha continuado en esta Juzgado y por ante la fé de mi antecesor, sobre lesiones, contra Antonio de la Cruz Rios (a) el Grajo, que fué de esta vecindad y soldado en el regimiento caballeria de Sargunto, y últimamente de la misma arma en el ejército de Ultramar, á donde y por enfermo, en fin de Julio último, fué dado de baja por pase á la Península; se encomienda á todos los señores Jueces de la Nacion é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio de la Cruz Rios, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido. Asi mismo se cita y emplaza á dicho procesado para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de esta en la «Gaceta oficial de Madrid,» se presente en repetida cárcel para ser notificado de expresada sentencia ejecutoria y cumplir la pena que por ella se le impone, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo verifica dentro de citado término.

Dado en Aguilar y Abril dos de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin de Heredia y Crespo.—V.º B.º Aragon.

Núm. 2248.

Don Rafael de Aragon y Garcia, Juez municipal é interino de primera instancia por enfermedad del propietario de este partido.

A los Sres. Jueces de partido y demás autoridades civiles y militares de la nacion é individuos de policia judicial hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario se instruye sumaria á virtud del robo de tres caballerias menores, cuyas señas se expresarán, del cortijo de las Piedras, de este término, la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Febrero último, propias de Génaro y José Alonso Rodriguez, habiendo acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso doce (q. D. g.), les exhorto y requiero á dichas autoridades para que dispongan que por sus respectivas dependencias se proceda á practicar diligencias en busca de expresadas caballerias é individuos en cuyo poder se encuentren, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser

habidos, sino justifican su legítima adquisición, pues al tanto me ofrezco à casos iguales.

Dado en Aguilar á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael de Aragon.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, mediana, descubierta de los traseros.

Otra platera, de regular alzada, con un lunar blanco en la frente, cea del trasero.

Y un burro entero, mediano, pelo rucio y el rabo quebrado por la punta.

Dos aparejos pertenecientes á las dos últimas caballerías, forrados uno de ellos de pita y esparto y el otro de pleita y esparto, rellenos ambos de centeno.

Núm. 2247.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Don Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Gomez, vecino de Lucena, provincia de Córdoba, de estatura regular, rehecho de cuerpo, color trigueño y como de treinta años de edad; y Juan Martinez Diaz, vecino de Sevilla, alto, moreno, vestido con chaqueta negra de tela de pelo, chaleco y pantalon listados color castaño, pelo entrecano y como de treinta y cinco años de edad, á quienes se les sigue causa de oficio por robo ejecutado en despoblado y en cuadrilla la noche del veinte y dos de Diciembre último á varios viajeros que venian de Alcalá de Guadaíra en los coches de esta ciudad y Viso del Alcór, para que dentro del término de quince dias, siguientes á en el que aparezca este edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Córdoba, se presenten en este Juzgado para recibirles las indagatorias, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberse presentado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso doce (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, administrativas y militares y á la Guardia civil y á todos los que forman la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuraren averiguar el paradero de los procesados, y caso de ser habidos procesados á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguri-

dades necesarias y cuanto dinero y efectos se les ocupen.

Dado en Carmona á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Carlos Loysele.—P. M. de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Núm. 2251.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á el autor ó autores del robo ejecutado en esta villa la madrugada del treinta de Marzo anterior, de efectos y dinero en la casa habitacion de Maria Dolores Cobos Baena, para que en término de nueve dias contados desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á dos de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Juan B. Gimenez.

Núm. 2175.

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente y para hacer efectivas las responsabilidades de Diego Montero Perez, vecino de Santaella, en causa que se le ha seguido por lesiones, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor una casa de su propiedad situada en la calle del Valle de dicha villa de Santaella, marcada con el número veinte y seis de poblacion, linde por su derecha entrando con otra de Manuel Fuentes número veinte y cuatro, por su izquierda con la número veinte y ocho de Francisco Montilla, construida sobre una superficie de ochenta y tres metros y ochenta y cuatro centímetros, y contiene un cuerpo á dos aguas, portal, dos habitaciones, cocina, patio y pila, justipreciada en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas tipo de su tasacion.

Cuyo remate tendrá lugar el dia trece de Abril próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en la Rambla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos

setenta y siete.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Juan B. Gimenez.

Núm. 2273.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 2 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar, y las que vacaren hasta la terminacion de dichas oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, número 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» hasta las doce en punto de la mañana del sábado 19 de Mayo del corriente año.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos a la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino; y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados, y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su resi-

dencia, librada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ó Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867 y orden del señor Presidente del Poder ejecutivo de 19 de Mayo de 1874. En su consecuencia, el primer ejercicio sera de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadaver de dos operaciones quirúrgicas, una amputacion y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el parrafo 3.º del artículo 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.

Los individuos que en su calificacion no obtengan para ambas operaciones la mitad mas uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso, y no podrán, por lo tanto, continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.

Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867, como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificacion de los actuales. La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 7 de Abril de 1877.—Barrenechea,

Mes de Marzo de 1877.
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el expresado mes.

Delinquentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.		Detenidos por faltas leves.	Contrabandos.	Armas recogidas.
			Ejército.	Presidio.			
76	90	"	"	"	41	"	30

Córdoba 6 de Abril de 1877.—El Coronel graduado primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

Núm. 2277.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

La escuela pública de niños de Adán, vacante en la provincia de Córdoba, se anunció por este Rectorado á congreso de traslación con el sueldo de 1475 pesetas en el «Boletín oficial» de dicha provincia de 23 de Marzo último, y habiendo manifestado la Junta de la misma que sufrió una equivocación señalándole el haber expresado en vez del de 1100 pesetas con que está dotada, he resuelto publicar el presente para conocimiento de los aspirantes á dicha escuela, disponiendo al propio tiempo que el término de quince días para presentar solicitudes se cuente desde el en que se publique esta rectificación en el «Boletín oficial» de la provincia respectiva.

Sevilla 4 de Abril de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 2279.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Se halla vacante en este distrito universitario la escuela pública que figura en el cuadro siguiente, la cual ha de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública respectiva, tres dias por lo menos antes de cumplir un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Badajoz.—Pueblo de Calamonte.—Una escuela de nueva creacion elemental de niñas, dotada con el haber anual de 550 pesetas.

NOTA. Además se proveerán todas las que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria, con arreglo al artículo 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y demás disposiciones vigentes.

Sevilla nueve de Abril de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

Quéjase muchas personas de espasmar por la mañana, en el momento de despertarse, una gran incomodidad en los bronquios, como si tuviera la garganta obstruida por mucosidades mas ó menos espesas que les impidieran respirar. Para espasmos, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incomodidad y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiración. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todos las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de de cada comida dos ó tres cápsulas de «Alquitran de Guyot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos mas ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las «cápsulas de Alquitran.»

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento vale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr. Guyot no puede garantizar si no los frascos que llevan su firma impresa en tres colores, 3

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Basilio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Kibera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6—4

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUÍA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á

D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 2.º, Madrid.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOZA.